PROCESO: **EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA**
RADICADO: **680014003004-2021-00184-00**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD NIT. 804.015.582.-7**
DEMANDADA: **MARINA HERRERA DE VIVIESCAS C.C 63.288.899**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Sin facultad expresa para recibir. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

MILDER YANETH GÓMEZ ARIAS
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente, y la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, arrimada al correo del Despacho por la apoderada del demandante, el pasado 01 de junio hogaño a las 12:46 p.m., encuentra esta operadora judicial que el poder conferido a la Dra. YULEIDYS VERGEL GARCÍA, no contiene la facultad expresa de RECIBIR, como lo consagra el artículo 461 del C.G.P.

> *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con **facultad para recibir**, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, (…)".* (Negrilla y subrayado del Despacho)

Asimismo, se pone de presente que el poder debe ser otorgado por el actual representante legal del demandante **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD NIT. 804.015.582.-7,** y conforme al artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o al artículo 74 ibidem.

Teniendo en cuenta lo anterior, este estrado judicial, **ORDENA REQUERIR** a la apoderada del extremo demandante para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estados del presente proveído, allegue el poder conferido en debida forma con la facultad expresa de **RECIBIR,** y aporte el certificado de cámara de comercio del demandante **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**, actualizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 142 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 11 de octubre de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

/EHGS

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5348298ea9dba3a7f037ae671f2eba87f07bc7c07041c93b31d335dbac282e**
Documento generado en 10/10/2023 05:38:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica